

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-00335

Asunto: Requiere

Se incorpora al expediente constancia de envío de la notificación al demandado a través de medios electrónicos, sin embargo la misma no será tenida en cuenta como quiera que con ella no se acreditó el contenido de la comunicación enviada. En consecuencia, se requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue nuevamente la notificación, acreditando el contenido de la misma.

De igual forma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá informar la forma como la obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado y allegará las evidencias correspondientes.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

L.S.Z.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # __74_____

HOY, 11 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE
SECRETARIA